ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIÁN - SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

El presente proceso se desarrolla de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, como norma de normas y fuente indiscutible de derechos de donde se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*[1]; igualmente, consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)"*[2];

La eficiencia y la eficacia en los servicios que demanda la Ley, como vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población Florianense y el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios, que la constitución y la Ley establecen son la principal meta de la administración municipal de Florián.

La Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 1° define al municipio como: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*"

El régimen aplicable a los municipios está definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la Ley y por las siguientes disposiciones tal y como lo consagra el Artículo 2 de la Ley 136 de 1994:

a) *En materia de distribución de competencias con la Nación y las entidades territoriales, y los regímenes de planeación y presupuestal, por las correspondientes leyes orgánicas, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 288, 342 y 352 de la Constitución Política;*

[1] Constitución Política de Colombia – Artículo 2° https://bit.ly/3DbRPdx
[2] Constitución Política de Colombia – Artículo 209 https://bit.ly/3DbRPdx

b) *En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, por lo dispuesto en la respectiva Ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 y 152 de la Constitución Política;*

c) *En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política;*

d) *En lo relativo a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno, los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación colectiva y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política.*

e) *En relación con los regímenes de distribución de recursos entre la Nación y los municipios, de los tributos propios de éstos, de los servicios públicos a su cargo, del personal, del régimen contractual y del control interno y electoral, se sujetarán a las normas especiales que se dicten sobre dichas materias de acuerdo con lo dispuesto, entre otros, por los artículos 125 y transitorios 21, 152 literal c), 269, 313 numeral 4, 356, 357, 365 y transitorio 48 de la Constitución Política."*

Frente a las funciones de los municipios el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (Modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012) dispone: ***"Funciones de los municipios**. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.*
2. *Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*
3. *Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*
4. *Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.*
5. *Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.*
6. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.*
7. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.*
8. *Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.*
9. *Las demás que señale la Constitución y la Ley.*

Por otra parte, el Artículo 4 de la Ley 136 de 1994 (Modificado por el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012), señala que, son Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia los siguientes:

a) **Coordinación.** *Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.*

b) **Concurrencia.** *Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.*

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.

c) **Subsidiariedad.** *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.*

d) **Complementariedad.** *Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;*

e) **Eficiencia.** *Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales;*

f) **Responsabilidad y transparencia.** *Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.*

En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

g) ***Participación.*** *Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal."*

Así La organización y el funcionamiento del municipio se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, sostenibilidad asociatividad, economía y buen gobierno, definidos por el Artículo 5° de la Ley 136 de 1994 (Adicionado por el Artículo 4 de la Ley 1551 de 2012)., así:

"***a) Eficacia:*** *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*

b) Eficiencia: *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.*

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) Publicidad y Transparencia: *Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;*

d) Moralidad: *Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;*

e) Responsabilidad: *La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;*

f) ***Imparcialidad:*** *Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.*

g) ***Sostenibilidad.*** *El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficos de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.*

h) ***Asociatividad.*** *Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural*

i) ***Economía y Buen Gobierno.*** *El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento."*

El Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

La producción pecuaria representa un reglón importante de la economía del Municipio, la cual, de acuerdo con los resultados del Censo Nacional Pecuario, publicados por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, registra las siguientes cifras para el periodo 2020-2022 para el Municipio de Florián:

GENERO / EDAD	2018	2019	2020	2021	2022
TERNERAS < 1 AÑO	1.164	1.135	1.117	1.005	1.099
TERNEROS < 1 AÑO	1.124	1.034	1.000	972	1.036
HEMBRAS 1 - 2 AÑOS	916	949	988	1.070	965
MACHOS 1 - 2 AÑOS	850	976	1.141	1.173	922
HEMBRAS 2 - 3 AÑOS	1.120	1.025	1.014	997	1.156
MACHOS 2 - 3 AÑOS	1.298	1.148	998	895	954

GENERO / EDAD	2018	2019	2020	2021	2022
HEMBRAS > 3 AÑOS	3.094	3.066	2.793	2.639	2.431
MACHOS > 3 AÑOS	499	442	412	438	358
TOTAL BOVINOS	**10.065**	**9.775**	**9.463**	**9.189**	**8.921**

Fuente: Censo Pecuario Nacional – ICA - https://bit.ly/3DpwNYT

El número de fincas dedicadas a la cría y ceba de ganado bovino para el mismo periodo, en el Municipio de Florián, es el siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
No DE FINCAS 1 A 50	462	437	481	462	417
No DE FINCAS 51 A 100	29	32	20	19	20
No DE FINCAS 101 A 500	7	10	6	7	10
No DE FINCAS 501 O MAS	0	0	0	0	0
TOTAL FINCAS CON BOVINOS	**498**	**479**	**507**	**488**	**447**

Fuente: Censo Pecuario Nacional – ICA - https://bit.ly/3DpwNYT

Estas cifras evidencian que la cría y ceba de ganado bovino es una actividad desarrollada esencialmente por unidades agrícolas familiares, las cuales, garantizan su seguridad alimentaria y a su vez, contribuyen al desarrollo económico y social del municipio a través de la producción de carne, leche y sus derivados.

El Artículo 38 de la de la Constitución Política establece que "*Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*"

El Artículo 2° del Decreto 2716 del 14 de diciembre de 1994 "*por el cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 30 del Decreto 1279 de 1994.*", señala que "*…se entiende por asociación agropecuaria la persona jurídica de derecho y sin ánimo de lucro, constituida por quienes adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola y acuícola con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural nacional.*", igualmente, señala que "*Se entiende por asociación campesina aquella organización de carácter privado constituida por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materia de reforma agraria, crédito, mercadeo y asistencia técnica agropecuaria.*"

La Resolución 464 del 29 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "*Por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones*", establece en el Artículo 4° como principio orientador de lineamientos estratégicos de política pública para la ACFC "*4. Asociatividad. Se fomentará y fortalecerá la asociatividad como la principal herramienta para generar capital social, fortalecer la producción, transformación, financiación, y comercialización de los productos y servicios de ACFC, y para estimular los conocimientos y prácticas de protección del medio ambiente. Se promoverán las formas asociativas solidarias como el principal modelo de asociatividad.*".

Para la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, la asociatividad es "*…la estrategia de coordinación con otros actores de la cadena productiva que permite alcanzar los objetivos comunes retadores planteados por las diferentes organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales.*"[3]

La Asociación de Ganaderos Ventanas de Tisquizoque del Municipio de Florián Santander, que agrupa a buena parte de los productores pecuarios del Municipio, ha presentado una propuesta de cooperación al Municipio de Florián, para que, integrando esfuerzos se pueda ejecutar un programa de mejoramiento genético, como una alternativa para optimizar el sistema productivo de Bovinos, consistente en la adquisición de bovinos con características genéticas que permitan a los productores lograr una producción sostenible y competitiva de carne y leche. Esta propuesta está orientada a beneficiar a los pequeños productores pecuarios que se encuentran vinculados a la asociación, de manera que el esfuerzo y cooperación conjuntos garanticen la seguridad alimentaria y el desarrollo económico y social del territorio. El proyecto contempla entre otros, los siguientes objetivos:

- Adquirir 37 terneras Girolando F1, y adelantar su entrega a pequeños y medianos productores pecuarios del Municipio de Florián Santander.

- Acompañar a los beneficiarios del proyecto, brindándoles orientación, acompañamiento técnico y profesional para consolidar el repoblamiento y mejoramiento genético de sus unidades productivas.

La Asociación de Ganaderos Ventanas de Tisquizoque del Municipio de Florián Santander tiene como objeto social "*…buscar la integración eficaz de los ganaderos creando en ellos el espíritu de asociación que luche por el fortalecimiento y la defensa de los intereses de la ganadería municipal. departamental y nacional (…)*".

El fortalecimiento de la asociatividad, principalmente en el sector agropecuario, es una necesidad sentida para el Municipio de Florián, pues, se trata de un modelo que garantiza el éxito en la integración social y productiva del territorio, así como la construcción colectiva de ideas y proyectos productivos, que transformen positivamente la economía de las familias del sector rural, y de paso, garanticen el fortalecimiento asociativo y el intercambio de conocimiento entre los habitantes del área rural con la urbana.

El Plan de Desarrollo Municipal "Primero Florián 2020-2023", contempla dentro de sus metas de inversión "Apoyar 6 asociaciones productivas en el Municipio", de manera que, social y económicamente los productores agropecuarios logren el máximo desarrollo posible. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende celebrar, el contratista será una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo del objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO BOVINO APLICADA AL SECTOR GANADERO COMO FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PECUARIA DOBLE PROPOSITO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER**". En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro participantes.

[3] Agencia de Desarrollo Rural – ADR; Participación y Asociatividad; https://bit.ly/3ogDRip

En cuanto a la contratación con entidades sin ánimo de lucro el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", establece que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que: (i) exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo; y (ii) no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL.

El Decreto 092 de 2017, consagra en el artículo 5, *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar un convenio entre la institución municipal y la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que comprometerá recursos en dinero en un porcentaje superior al 30% del valor total del convenio, para que mancomunadamente y de forma integral se promueva el mejoramiento genético bovino en las unidades de los pequeños y medianos productores pecuarios en el municipio de Florián Santander.

Del presente estudio se proyecta obtener como resultado un convenio de asociación el cual se soportará con recursos del presupuesto de la vigencia 2023.

De acuerdo a lo precedente, el Municipio de Florián, Santander necesita desarrollar el proceso contractual a mención en virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal NO requiere realizar el proceso competitivo de selección establecido por la norma, a través del Decreto 092 de 2017, en razón a que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por una Entidad sin ánimo de lucro que comprometerá recursos en dinero en un porcentaje superior al 30% del valor total del convenio.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO BOVINO APLICADA AL SECTOR GANADERO COMO FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PECUARIA DOBLE PROPOSITO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER".

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10101516	Ganado vacuno
70121705	Servicios de cría y cuidado del ganado

2.3 UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO PRIMERO FLORIÁN 2020-2023:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PRIMERO FLORIÁN CON EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR
EJE ESTRATÉGICO	ECONÓMICO
SECTOR	AGROPECUARIO
OBJETIVO DEL SECTOR	Fomentar el crecimiento económico incluyente y sostenible; un empleo pleno y productivo; y el trabajo asociativo
PROGRAMA	En primero Florián es una prioridad fortalecer el campo para el desarrollo económico sostenible
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Fortalecer el sector agropecuario, como estrategia de desarrollo económico
META	Apoyar 6 asociaciones productivas en el municipio

2.4 ALCANCE DEL OBJETO:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	Nº DE BENEFICIARIOS
Mejoramiento bovino mediante la Adquisición de 37 terneras Girolando F1, y adelantar su entrega a pequeños y medianos productores pecuarios del Municipio de Florián Santander. Terneras Girolando F1, con edades entre 7 y 15 días de nacidas	Unidad	37	**37 pequeños y medianos productores bovinos** (1 ternera por productor)

2.5 CARACTERÍSTICAS:

Otras actividades propias del alcance del objeto:

a. La Asociación de Ganaderos Ventanas de Tisquizoque del Municipio de Florián, realizara los trámites y gestiones pertinentes, con base en los requisitos por ellos establecidos e identificados en su propuesta o proyecto, para la identificación de los beneficiarios, para lo cual deberá tener en cuenta que sean pequeños y medianos productores pecuarios del Municipio de Florián Santander.
b. Así mismo se encargará de realizar todas las observaciones, y compromisos de los pequeños y medianos productores pecuarios beneficiados, para que dispongan de los

medios y recursos necesarios para el mantenimiento de los semovientes que les sean entregados.

c. El Municipio deberá garantizar el acompañamiento y orientación profesional que sea requerido por los pequeños y medianos productores pecuarios.
d. La Asociación de Ganaderos Ventanas de Tisquizoque del Municipio de Florián, Establecerá los condiciones, medios y requisitos para hacer los reconocimientos o entregas.

3 PLAZO:

El plazo del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

4 CLASE DE CONTRATO:

El contrato que se suscribirá será un Convenio de Asociación.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Florián Santander

6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES :

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.

2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.

3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.

4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación

de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.

9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

10) Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales

11) Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

12) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.

13) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.

14) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.

15)Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

1) Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.

2) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto.

3) Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.

4) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

5) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

6) Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales para su operación.

7) Verificar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19.

8) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para

la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de Noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales*
>
> *Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **En caso de que la entidad***

encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[…] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, el municipio NO requiere adelantar proceso competitivo toda vez que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de asociación y a su vez aporta un % superior al 30% del PO.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El valor total del convenio a suscribir es la suma equivalente a suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 49.950.000,00) ML/Cte.**, aportados así: Por el **MUNICIPIO** la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000,00) ML/Cte.** Por la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER** la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 17.550.000,00) ML/Cte.**

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO BOVINO APLICADA AL SECTOR GANADERO COMO FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PECUARIA DOBLE PROPOSITO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER					
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**Nº BENEFICIARIOS**	**VALOR TOTAL**
Mejoramiento bovino mediante la Adquisición de 37 terneras Girolando F1, y adelantar su entrega a pequeños y medianos productores pecuarios del Municipio de Florián Santander. Terneras Girolando F1, con edades entre 7 y 15 días de nacidas	Unidad	37	$ 1.350.000,00	**37 pequeños productores bovinos** (1 ternera por productor)	$ 49.950.000,00
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 49.950.000,00**

Cuantificación de los aportes:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
APORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN	$ 32.400.000,00	64,86%
APORTE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER	$ 17.550.000,00	35,14%
TOTAL PRESUPUESTO CONVENIO	**$ 49.950.000,00**	**100,00%**

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente *"La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto."*, en función de ello, señala igualmente que "*La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.*".

Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

El valor del aporte del municipio se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-00218 del 23 de marzo de 2023** expedido por la secretaría de hacienda y presupuesto.

Forma de pago

El Municipio de Florián Santander cancelará su aporte en un único pago al cumplimiento de las actividades, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro. El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el Asociado tenga la calidad de Mipyme, el pago se realizará conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya

lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

9 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: *"(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".*

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio según su planta de personal no tiene personal suficiente para realizar las diversas funciones requeridas según el objeto del convenio y la implicación de las múltiples actividades a desarrollar.

Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados por la administración municipal.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual

9.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios de Santander:

No Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento
CONTRATO-191-2022 CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Municipio de Vélez	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL VEGETAL Y EL APOYO EN EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES DE CACAO CON FINES AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ	VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 7 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2022	35.678.571 COP $24.975.000 serán aportados por el municipio de Vélez respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0631 de fecha 25 de noviembre de 2022; Y $10.703.571 serán aportados por el Contratista a) Un primer desembolso hasta de un 40% en calidad de pago anticipado. b) Un último desembolso previa presentación de Reporte de las actividades técnicas, que acrediten la realización de las mismas.	Convenio Decreto 092 de 2017	Enlace: https://bit.ly/3RcSRM8 **Garantías**: Cumplimiento (20%), Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10%), RCE 200 SMMLV

CONTRATO-190-2022 CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Municipio de Vélez	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA FEDERACION NACIONAL DE PANELEROS FEDEPANELA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONITOREO Y CONTROL BIOLOGICO DEL INSECTO PLAGA DIATRAEA SP CONOCIDO COMO EL BARRENADOR DE LA CAÑA DE AZUCAR PRINICPAL PLAGA DE ESTE CULTIVO	VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 7 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2022	21.428.571 COP $15.000.000 serán aportados por el municipio de Vélez respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0632 de fecha 25 de noviembre de 2022; Y $6.428.571 serán aportados por el Contratista a) Un primer desembolso hasta de un 40% en calidad de pago anticipado. b) Un último desembolso previa presentación de Reporte de las actividades técnicas, que acrediten la realización de las mismas.	Convenio Decreto 092 de 2017	Enlace : https://bit.ly/3XZ3694 Garantías: Cumplimiento (20%), Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10%), RCE 200 SMMLV

COPER-002-20	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHUCURÍ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS PARA MEJORARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CACAOTERA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE 330 HECTÁREAS DE CULTIVOS DE CACAO EN SAN VICENTE DE CHUCURI.	Siete (7) meses	$ 586,501,119 Actas de pago parcial.	Convenio Decreto 092 de 2017	Enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11745838 **Garantías:** De Cumplimiento: Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio, con una duración igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía. De pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, con una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.
CONVENIO DE ASOCIACION No.157 DE 2021	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO SABANA DE TORRES Y CABILDO VERDE PARA LA REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA NATURAL DE LA	Tres (3) meses	$104,854,575.00 método de pago mediante actas de pago parcial	Convenio Decreto 092 de 2017	Enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11821484 **Garantías:** CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

		MICROCUENCA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES – SANTANDER"				SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
COPER-003-21	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHUCURÍ	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUVICIPIO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CACAOTERA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE 206 HECTAREAS DE CULTIVOS DE CACAO,EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI,SANTANDER.	Siete (7) meses	$ 472,033,404	Convenio Decreto 092 de 2017	Enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12528620&g **Garantías:** De Cumplimiento: para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio, con una duración igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía. De pago de salarios v prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, con una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más, término contado a partir de la fecha de expedición garantía.

Del anterior análisis de demanda realizado por la entidad, se logra establecer:

1) Que existe procesos similares lo que indica de la existencia de este tipo de necesidades.
2) Que se han realizado convenios de asociación similares mediante la modalidad de Decreto 092 de 2017 en SECOP II. No obstante, el municipio de Florián no ha adelantado esta modalidad para este tipo de actividades.

3) Que la diferencia de valores relacionados obedece a la cantidad de actividades a soportar en el convenio.
4) Que es común la exigencia de garantías en este proceso, principalmente anticipo, cumplimiento y RCE.

10 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

e. Estructura organizacional: De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá:

i. Compromiso de gobierno corporativo. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
ii. Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

f. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Por medio de apoderados: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección

de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

g. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.
Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

a. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
c. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la

falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

h. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

i. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

k. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

l. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

n. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

o. CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

p. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo

el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

q. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation..

r. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

s. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

t. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

11 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Relación y acreditación de la ejecución de al menos un (01) contrato o más donde se evidencia haber desarrollado objetos similares al objeto del presente convenio.

12 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El Municipio de Florián - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

13 CONTEXTO

EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto la: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO BOVINO APLICADA AL SECTOR GANADERO COMO FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PECUARIA DOBLE PROPOSITO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER**".

LOS PARTÍCIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, y por parte del asociado o ESAL la Asociación de Ganaderos Ventanas de Tisquizoque del Municipio de Florián Santander.

LA CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El proceso a desarrollar, beneficiaría a los pequeños y medianos productores pecuarios del municipio de FLORIÁN – SANTANDER, del sector rural, toda vez que este proceso propende por mejorar la sostenibilidad y competitividad de las unidades agropecuarias familiares, dedicadas a la cría y ceba de ganado vacuno.

LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ENTENDIDA COMO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Descripción Física:

Florián (también referido como El Florián) es un municipio del departamento de Santander, Colombia, forma parte de la provincia de Vélez. Tiene como lema "La ciudad de las ventanas abiertas", en relación con la cueva formada naturalmente, la cual desemboca en una caída libre de al menos 300 m, esta formación natural es conocida como las ventanas de Tisquizoque.

Se encuentra localizado al sur del departamento del Santander y a una distancia de 300 Km de Bucaramanga. El municipio tiene un área de 191 Km2 comprendida dentro del sistema perteneciente a la cordillera oriental y dentro de los subsistemas iniciales de la cordillera los Yariguies al este, y, al norte, de la antigua cordillera Río Minero.

Límites del municipio:

Límites geográficos:

- Al norte con el municipio de La Belleza.
- Por el oriente con los municipios de Jesús María y Albania.
- Por el Sur con los municipios de Albania, Pauna y Tunungua
- Por el Occidente con los municipios de Pauna y Otanche, Departamento de Boyacá.

Extensión total: 191 Km2
Extensión área urbana: 216.5 Km2
Extensión área rural: 174.5 Km
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1800 msnm
Temperatura media: La temperatura promedio del municipio ronda alrededor de los 18° C
Distancia de referencia: 300 Km de Bucaramanga

Mapas



División Administrativa

Se divide administrativamente en 32 veredas constituidas con sus respectivas juntas de acción comunal y un corregimiento.

- Veredas:

Guaymaral	La Cabaña	San José de Florián	Tisquizoque	Mópora
Zarval	La Vueltiada	Buena Vista Baja	San Luis	El Opón
Platanillo	Casacote	Santa Lucía	San Rosa	San José Alto
La Colorada	Encenillo	San Antonio de Leones	Leones	La Esperanza
Vianí	Puerto Perla	La Esmeralda	Santa Helena	San Gil
La playa	Otro Mundo	Campo Hermoso	El Carmen	

- Corregimiento: **La Venta**

Clima

El clima de Florián es super húmedo, y presenta los tres pisos térmicos Cálido, Templado y Frío.

Ecología:
La mayor parte de la región posee suelos con relieves que van desde ondulados a muy quebrados y escarpados, la pendiente oscila entre 30% y 60% y aún las hay mayores de este porcentaje; son suelos bastante erosionables, de relativa profundidad, de alta pedregosidad, tiene buena permeabilidad y drenaje que va de lo normal a lo excesivo; por ser muy jóvenes y recientes de usos son muy fértiles, aptos para el cultivo de subsistencia y aún para permanentes

bosques y pastoreo, estos suelos no son mecanizados. Aún existen especies nativas maderables como el Cedro, el Nogal, el Mopo y el Roble.

Economía:

La economía del municipio de Florián Santander radica en su turismo, dado la gran variedad de sitios por conocer como es: las ventanas de Tisquizoque, el cerro temblador, charco paila, pozo azul, puente piedra, brazuelos, entre otros. Dada la variedad climatológica, se cultiva fríjol, arveja, entre otros.

Vías de comunicación:

Desde Bogotá se toma la ruta que pasa por Cajicá, Zipaquirá, Ubaté, Susa, Chiquinquirá hasta llegar a Puente Nacional, aproximadamente 4 horas en tiempo. De ahí, se continúa al pueblo Jesús María, hay que pasar por el parque principal de Puente Nacional para encontrar la vía que conduce al mencionado pueblo, son 18 kilómetros el recorrido media hora en tiempo. Desde Jesús María son 48 kilómetros para llegar a nuestro destino "Florián" dos horas de recorrido, esta vía es destapada en este último trayecto.

Desde Bucaramanga se llega al municipio de Puente Nacional, seguidamente Jesús María, para finalmente llegar a Florián. Son aproximadamente 275 kilómetros de distancia, ocho horas en tiempo, los últimos 48 kilómetros son por vía destapada.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Pro	Imp	Val	Categoría
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Pro	Imp	Val	Categoría
	Tendencia Inflacionaria	2	Gen	Ext er	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	Gen eral	Exte rno		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	Genera l	Interno / Extern				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	Genera l	Interno / Extern	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	Gener al	Intern o	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	Gen eral	Exte rno			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	Genera l	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	Gen eral	Inter no			X			4	2	6	Riesgo Alto

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Pro	Imp	Val	Categoría
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Especifico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Especifico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Especifico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	19	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	Proponente/	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100 %	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
0	100 %	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50 %	50 %	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0 %	100 %	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento

50 %	50 %	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE
100 %	0 %	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100 %	0 %	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100 %	0 %	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0 %	100 %	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento

							proceso				
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR
0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual

100 %	0 %	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50 %	50 %	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50 %	50 %	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50 %	50 %	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

							y/o Interventor					

14 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR

El Municipio de Florián exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

15 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación.

16 SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Florián, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato en el área contractual, administrativa, y publica.

17 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 23-00218 del 23 de marzo de 2023 por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000,00) ML/Cte.** expedido por la Secretaria de Hacienda, valor correspondiente al aporte que corresponde al MUNICIPIO DE FLORIÁN.

18 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Florián Santander, se encuentra facultado por el Concejo Municipal de Florián Santander para celebrar contratos según Acuerdo No. 010 del 05 de junio de 2020 "por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al Alcalde Municipal de Florián Santander para contratar".

19 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Florián invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post – contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Dado en Florián, Santander, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2023.

Cordialmente,

FEYBER STID FAJARDO CARRILLO
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Florián Santander

Proyectó; Stid Fajardo / Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Revisó: Andrea del Pilar Núñez Vásquez / Asesor Jurídico Externo